



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

## Área Planificación y Desarrollo Aduanero Comunicado 33/2020

---

Montevideo, 10 de julio de 2020.

### **Ref.: Declaración del país de procedencia en el Documento Único Aduanero de Importación**

La Gerencia del Área Planificación y Desarrollo Aduanero recuerda que la declaración de la mercadería en el Documento Único Aduanero de importación se debe efectuar conforme a lo dispuesto en la Resolución General N° 73/2015 “Procedimiento de presentación de la Declaración de mercadería” y su modificativa (Resolución General N° 76/2016)

En particular, se deberá tener presente lo establecido en el Anexo DUA de Importación, donde se indica que en relación al llenado del **campo país de procedencia** se consignará el lugar del cual la mercadería ha sido expedida con destino final al lugar de importación, entendiéndose por tal aquel en el cual se formalizó el título de transporte (Conocimiento de embarque marítimo, carta de porte aéreo, MIC, etc.) con destino a la R.O. del Uruguay.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo.

Lic. Álvaro Palmigiani  
Gerente del Área Planificación y Desarrollo Aduanero